

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEXTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,  
CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del cuatro de febrero de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Omar Milton López Avendaño, actuando como secretarios los diputados Jesús Rolando Pérez Saavedra y Javier Rafael Ortega Blancas; **Presidente:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, enseguida el diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra, con su venia Presidente,** Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz

Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. En uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la mesa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se incluya en el orden del día el siguiente punto: Lectura del Acuerdo por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la Convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulará el proceso de selección de un Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad de ser ratificado o no. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo**

**Corona**, para reformar los puntos primero y segundo del Acuerdo que se le dio lectura en la sesión del treinta de enero de dos mil veinte, presentado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, en la que se instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, elaborara la Convocatoria para el procedimiento de selección del Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; quienes estén a favor o en contra porque se apruebe la propuesta de la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: nueve** en contra; **Presidente:** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** por **mayoría** de votos. En consecuencia, queda incluido como segundo punto del orden del día de esta sesión, la propuesta que presentan diversos diputados, para reformar el Acuerdo dado a conocer en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, relacionado con la Convocatoria para seleccionar al Consejero que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte. **2.** Lectura del Acuerdo, por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la Convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulará el proceso de selección

de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad de ser ratificado o no; que presentan diversos diputados. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 79; y se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, y un artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Yamili Flores Lozano (PRD). **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultural Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para elaborar el reporte de condición y la restauración del monumento histórico mueble denominado Pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del relieve de “San Lorenzo”, localizables en el templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala; que presenta el Diputado Omar Milton López Avendaño (PAN). **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Turismo. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa a la Comisión Permanente del Honorable

Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto del Artículo Transitorio Décimo Segundo, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

**7.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **8.** Asuntos generales. **Presidente** dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: doce** votos a favor **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: ocho** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinte; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil

veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado Rafael Ortega blancas, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **veintidós** votos a favor **Presidente;** **presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta** de enero de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

**Presidente:** -Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura de la Propuesta de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la Convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulara el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesional le asiste la posibilidad de ser ratificado o no;**

**enseguida la** Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona, dice:** con el permiso de la Mesa Directiva con su permiso señor Presidente. Buenos días a todos los presentes, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43, 45 y 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los que suscriben Diputadas y diputados María Ana Bertha Mastranzo Corona, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Luz Guadalupe Mata Lara, Maribel León Cruz, Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz, Miguel Piedras Díaz, Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Víctor Castro López y Omar Milton López Avendaño; integrantes de esta LXIII Legislatura, nos permitimos someter al Pleno de esta Soberanía, el Acuerdo por el que se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha treinta de enero de dos mil veinte, a efecto de que previo a la elaboración de la convocatoria y sustanciación del procedimiento que regulará el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se lleve a cabo la evaluación y entrevista del Licenciado Álvaro García Moreno, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo; procedimiento con el que se determinará si a dicho profesionista le asiste la posibilidad a ser ratificado o no, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

**MOTIVOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; que el poder Judicial de los Estados será ejercido por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas. Bajo esta premisa, el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para designar, evaluar, en su caso, ratificar al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este poder Legislativo, en términos de lo previsto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV y párrafo cuarto de la Constitución local, mismo que se transcribe: Artículo 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue: ... IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la legislatura, y .... Los consejeros serán designados en términos de la presente Constitución y, a excepción del Presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un periodo igual para el que fueron nombrados, previa evaluación y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no



representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del título XI de la presente Constitución. Al amparo de lo mandatado por la Constitución Política estatal, con fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, la Sexagésima Segunda Legislatura aprobó el Decreto Número 7, por el que se designó al ciudadano Licenciado Álvaro García Moreno, como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, designación hecha para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte. Como consecuencia de la aprobación de dicho decreto, en el artículo segundo transitorio se determinó que el Licenciado Álvaro García Moreno, debería rendir ante el Pleno del Congreso del Estado, la protesta de ley al cargo que le fue conferido. Circunstancia que aconteció en sesión del pleno de esta Soberanía, celebrada el dos de marzo de dos mil diecisiete, tal y como consta en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; encomendándose, en términos de lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo en cita, al Secretario Parlamentario de Esta Soberanía para que notificara el Acuerdo a la entonces presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales procedentes. Toda vez que está por fenecer el periodo para el cual fue designado el Licenciado Álvaro García Moreno, como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria del Pleno

de esta Soberanía, celebrada el treinta de enero de esta anualidad, fue presentado una propuesta de Acuerdo por la que se instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que procediera a elaborar la convocatoria y sustancie el procedimiento que regulará el proceso de selección de un consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés; sin embargo, en dicho acuerdo se obvió el procedimiento que, conforme a la práctica parlamentaria, quedó instaurado por la LXII Legislatura; procedimiento que consideró la emisión de lineamientos para llevar a cabo la entrevista y evaluación del Consejero que antecedió en funciones al actual consejero, licenciado Álvaro García Moreno. En virtud de ello, lo conducente es que esta Soberanía, previo a la emisión de una convocatoria para la selección de un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, proceda a llevar a cabo la evaluación y la entrevista objetiva, sobre el desempeño del evaluado, para acreditar si éste, durante el desempeño de sus funciones ha demostrado cumplir con sus responsabilidades, actuando permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Si bien, el procedimiento para designar a los integrantes del Consejo de la Judicatura, por mandato constitucional es más flexible en comparación con el procedimiento para designar o ratificar magistrados del Poder Judicial del Estado, toda vez que a diferencia de los segundos, la Constitución no establece de forma imperativa el

deber de llevar a cabo un proceso evaluatorio; esta Soberanía considera necesario evaluar y entrevistar previamente el desempeño en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, que ha mostrado el licenciado Álvaro García Moreno. La evaluación que se instruye realizar al licenciado Álvaro García Moreno, atendiendo a la naturaleza jurídica del órgano del que forma parte, deberá versar sobre el desempeño de este profesionalista del derecho, en los temas administrativos, de vigilancia, disciplina así como en materia de implementación de la carrera Judicial dentro del Poder Judicial; considerando la participación de éste funcionario en las sesiones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de la Judicatura y de la forma en que él intervino en la resolución de actos de designación, adscripción, ratificación, renunciaciones, licencias y remoción de jueces y demás integrantes de los juzgados y de los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional. Asimismo, la evaluación de mérito debe considerar el desempeño del licenciado Álvaro García Moreno, en las labores de recepción y trámite de las quejas e informes sobre demoras, excesos y omisiones en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial, en el despacho de los asuntos que les competan, y el dictado de las providencias oportunas para su corrección o la denuncia penal correspondiente. Cabe precisar que, si después de haber realizado la evaluación al profesionalista en mención, el resultado obtenido fuese en el sentido de la no ratificación del mismo, esta circunstancia deberá hacerse del conocimiento del evaluado así como del Consejo de la Judicatura y, hasta entonces, el Congreso del Estado podrá estar en aptitud de emitir la convocatoria

que permita llevar a cabo el proceso para la designación de un nuevo consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. En virtud de lo anterior, de acuerdo a las facultades que confieren nuestros ordenamientos legales a quienes integramos de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente **ACUERDO ÚNICO**. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los puntos primero y segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha 30 de enero de 2020, para quedar como sigue: **PRIMERO**. Con Fundamento en los artículos 45, 54 fracción LXII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 36 y 37 fracción XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, SE INSTRUYE a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a llevar a cabo la evaluación y entrevista sobre el desempeño del Licenciado Álvaro García Moreno, en su carácter de Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con los lineamientos de evaluación que, por acuerdo interno de dicha Comisión, se emitan y se den a conocer al evaluado. Una vez hecho lo anterior, emita el resolutivo por el que se

determine sobre la ratificación o no de dicho profesionista en el cargo que actualmente ostenta y, en su oportunidad, proceda a elaborar la convocatoria y substancie el procedimiento que regulará el proceso de selección de un Consejero que habrá de formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintitrés. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Actuaría Parlamentaria, para que proceda a notificar personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación al licenciado Álvaro García Moreno; lo que deberá hacer en el recinto oficial de la Instancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. **DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ, DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, DIP. LUZ VERA DÍAZ, DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, DIP.**

**RAMIRO VICANCO CHEDRAUI, Presidente** dice, queda de primera lectura la propuesta de Acuerdo presentada por diversos diputados. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la propuesta de Acuerdo con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, gracias Diputada se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: nueve** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la propuesta de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la propuesta con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: catorce** votos a favor;

**Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** nueve votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la propuesta de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo para su debido cumplimiento. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 79; y se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, y un artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** enseguida la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, dice: Iniciativa por la que se reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, En materia de Justicia Laboral. **DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HONORABLE ASAMBLEA:** Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado

A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, en materia de Justicia Laboral, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO.**- En fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se declaran reformadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de nuestra Carta Magna, en materia de Justicia Laboral. Uno de los objetivos principales de dicha reforma consiste en transferir la impartición de justicia laboral de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a los órganos del Poder Judicial de la Federación y de los Estados de la República, pues conforme al artículo 123, fracción XX, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales de los poderes judiciales, como se advierte a continuación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123.- ... A. ... I. a XIX. ... XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus 3 sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.



De igual modo, la reforma constitucional del año 2017, en materia de justicia laboral, contempla las siguientes modificaciones: a) El fortalecimiento de la función conciliatoria prejudicial en los conflictos laborales. Lo que implica que las partes (trabajadores y empleadores) deberán asistir a una instancia previa de conciliación. b) La función de conciliación será ejercida por un ente independiente no solo de los Tribunales Laborales sino también del Poder Ejecutivo Federal y Local. Para tal fin, la reforma prevé la creación de los Centros de Conciliación Federal y en cada una de las entidades federativas, los cuales deberán ser especializados, imparciales y autónomos, constituidos jurídicamente como organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios, cuya integración y funcionamiento se deberá establecer en la ley respectiva, tal y como se advierte a continuación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 123. ... A. ... I. a XX. ... 4 Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. C) Se federaliza las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los

contratos colectivos de trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados con estos, función que estará a cargo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. D) Otra innovación de suma trascendencia consiste en la implementación de procedimientos y medidas que buscan garantizar la libertad de negociación colectiva y la expresión personal, libre y secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes. En pocas palabras, la reforma constitucional laboral del 2017, instituyó por primera vez, y después de cien años, la democracia en las organizaciones sindicales. Finalmente, el artículo segundo transitorio del Decreto de fecha 24 de febrero del 2017, se estableció el plazo de un año para que las 5 Legislaturas de los Estados realizarán las adecuaciones correspondientes en sus leyes secundarias, como se demuestra a continuación: Transitorios Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo. Por lo anterior, y toda vez que el plazo de un año que tuvo este Congreso de Tlaxcala, para armonizar la Constitución del Estado, así como las demás leyes aplicables en la materia, feneció desde el día 23 de febrero del año 2018, es que se presenta y propone a esta Soberanía Legislativa la iniciativa de reformas y adiciones a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de justicia laboral.

**SEGUNDO.-** La reforma constitucional en materia de justicia laboral era un asunto inaplazable en nuestro sistema jurídico por lo

burocrático, obsoleto e ineficiente en que se convirtieron las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. En efecto, y como se puede apreciar en el análisis realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) en el año 2015, sobre el diagnóstico del sistema de la justicia laboral, se identificaron los siguientes problemas: “Desaprovechamiento de la conciliación; falta de modernización y agilización de procedimientos mediante el uso adecuado de tecnologías de información; la falta de implementación del juicio en 6 línea; carencia de un órgano de inspección del funcionamiento de las juntas; la falta de obligatoriedad a la adopción de criterios por reiteración; la deficiencia en la implementación del servicio profesional de carrera; limitación y cuestionamiento a la independencia de las juntas, sobre todo en el ámbito local; insuficiencia de mecanismos que promuevan el convenio fuera de juicio; dificultad en la ejecución de los laudos; retraso en la práctica de notificaciones y exhortos; ausencia de un esquema de organización que permita concentrar los recursos humanos y materiales con que se cuenta en las áreas más problemáticas o que demandan mayor atención; insuficiencia administrativa, prácticas de corrupción. “... retrasos en la práctica de notificaciones y exhortos, así como burocratización en sus operaciones y excesivas cargas de trabajo por asuntos que no son propios de su competencia laboral originaria. “Del lado de los justiciables se puede señalar: uso indebido de la conciliación, ya que con cierta regularidad se recurre a los tribunales bajo la idea de lograr una disminución de las obligaciones mínimas legales; simulación de un abandono del empleo que pudiera interpretarse como un despido;

despidos injustificados que simulan renuncia u ofertas de reinstalación del trabajador; abuso del principio de oralidad, ofrecimiento excesivo de pruebas y de los medios de impugnación de los laudos, y abuso del amparo. Todo esto a fin de prolongar la duración de los procedimientos. Asimismo, presencia de contratos de protección patronal; sindicatos fantasmas que desconocen los trabajadores; demora de los recuentos 7 sindicales para la titularidad de contratos colectivos, entre otros problemas.” **TERCERO.-** Con el propósito de que nuestro texto constitucional local se encuentre armonizado con las disposiciones de la reforma constitucional federal, en materia de justicia laboral se propone adicionar un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, para quedar en los siguientes términos: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO 19.-** Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: I a VI... VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Del mismo modo, para garantizar la plena independencia y autonomía del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, y así evitar que se repliquen los vicios que actualmente imperan en la Junta de Conciliación y Arbitraje por su dependencia orgánica al Poder Ejecutivo Local, se propone para su

nombramiento, el mismo procedimiento establecido en la Constitución Federal para la designación del titular del Centro Federal de Conciliación y 1 Diálogos por la Justicia Cotidiana (2015) consultable en [www.gob.mx.DiaologosJusticiaCotidiana](http://www.gob.mx/DiaologosJusticiaCotidiana) 8 Registro Laboral, procedimiento en el que intervienen el Poder Ejecutivo y Legislativo. De esta forma, se plantea adicionar un artículo 78 Bis a la Constitución Local, en el que se establece que la función conciliatoria entre trabajadores y patrones estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, cuyo titular será nombrado por el Congreso del Estado, de una terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo Local. Finalmente, y en congruencia con todo lo anteriormente expuesto, se ajusta el contenido del artículo 79 de la Constitución Local en el que se precisa que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se encuentra integrado, por primera vez, por Tribunales Laborales. En mérito de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al Decreto de Reformas Constitucionales, en materia de Justicia Laboral, de fecha 24 de febrero del año 2017, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Trabajo de este Congreso, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. Artículo Único.-** Se reforma el artículo 79; y se adicionan un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 19, y un artículo 78 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. CAPITULO II DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES ARTÍCULO 19.-** ... I a VI... VII.- ... La

resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. **ARTÍCULO 78 BIS.-** Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el Estado de Tlaxcala, la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, especializado e imparcial, el cual se instituye como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, 10 transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. Para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo Local someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso Local no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Local. En caso de que el Congreso Local rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Local someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el

cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Local. El Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala desempeñará su cargo por seis años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión. **DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ARTICULO 79.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en Tribunales Laborales, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta 11 Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. **TRANSITORIOS. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Segundo. El Congreso del Estado deberá efectuar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento al contenido del presente Decreto, de manera inmediata. Tercero.- Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Local someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. **DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO. Presidente:** con fundamento en el artículo 42 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. - - - - -

**Presidenta** dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultural Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para elaborar el reporte de condición y la restauración del monumento histórico mueble denominado Pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del relieve de “San Lorenzo”, localizables en el templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala;** enseguida el **Omar Milton López Avendaño**, con el permiso. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Diputado Omar Milton López Avendaño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la Siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, titular de la Secretaría de Cultura Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Conservación,



Restauración y Museografía, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para el reporte de condición y restauración del monumento histórico mueble, de propiedad federal, denominado pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas al óleo intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del Relieve de “San Lorenzo”; todas ellas, localizables en el Templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. La Parroquia de San José es un templo católico localizado en la calle General Porfirio Díaz s/n, Centro (ZMH ""A""), Tlaxcala, Tlaxcala; que fue catalogado por el INAH como Monumento Histórico con el número de registro 04403. En el transepto del Templo de San José, en la zona 2V, muro Derecho, se localiza una imagen con medidas de 125 cm de alto por 108 de ancho, al cual le corresponde el número de cédula 108, del Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural de Tlaxcala, que representa a la Virgen de Guadalupe, de pie sobre cuernos de luna que son sostenidos por un ángel; con las manos plegadas sobre el pecho y la cabeza inclinada en actitud de oración, como comúnmente se le representa en el Misterio de la Inmaculada Concepción. Viste de una túnica rosada, decorada con motivos florales en dorado y le ajusta el cuello un botón amarillo en cuyo centro tiene una pequeña cruz. Lleva un manto de color verde sembrado de estrellas y borde dorado que le cubre la cabeza; sobre el manto lleva una corona de diez puntas y toda la imagen está rodeada por una mandorla con rayos de sol. El fondo del cuadro está pintado con flores y pajarillos y en las cuatro esquinas dentro de pequeños recuadros, se representan cada una de

las cuatro apariciones. En este cuadro que data del siglo XVIII, de autor anónimo, realizado sobre tela, pinturas al óleo y concha nacar recortada y policromada, se aprecia que el rostro y las manos de la imagen son las únicas áreas donde se aplicó pintura al óleo realizado en el siglo y es considerado por especialistas en arte colonial mexicano como pieza única, siendo la más bella representación de la virgen de Guadalupe, una de las más importantes del arte sacro mexicano y para los Tlaxcaltecas es motivo de ferviente devoción y profundo goce estético<sup>2</sup>. Además de este cuadro de incalculable valor artístico e histórico, el Templo de San José, alberga otras piezas de arte sacro, que para efectos del presente Acuerdo se enlistan: a) Un óleo sobre tela de autor anónimo, titulado “El Calvario”, pintura que data del siglo XVII; b) Óleo sobre tela titulado “El Bautismo”, pintura que data del siglo XVIII y en la que se encuentra representado el momento en que los cuatro señores de la Antigua República de Tlaxcallan son bautizados. En dicho cuadro donde se aprecia al Señor Xicohtécatl, Doña Marina o Malintzi, Gonzalo de Sandoval, el conquistador Hernán Cortés y Pedro de Alvarado, es una alegoría sobre el mestizaje pues en uno de sus extremos se encuentran apostados los tlaxcaltecas y en el lado opuesto los españoles. c) Óleo sobre tela titulado “Nuestra Señora de la Luz”, del siglo XVIII y cuyo autor es el pintor Greg de Lara. d) Un relieve de San Lorenzo, que data del siglo XVIII.<sup>3</sup> Las obras de arte sacro, referidas en el punto dos de la presente exposición de motivos, para efecto de garantizar su conservación adecuada, requieren que momentáneamente sean objeto de trabajos tendentes a contar con un reporte sobre su

condición y, a partir de ello, realizar la restauración que sea necesaria. Sin embargo, debe referirse que la Parroquia de San José, actualmente se encuentra cerrada al público debido a las afectaciones causadas a su estructura a causa del sismo de magnitud 7.2 grados acontecido el 19 de septiembre de 2017, por lo que se encuentra en reparación, previéndose su reapertura al público a finales del 2020. Luego entonces al encontrarse las obras de arte referidas ubicadas en el interior de un edificio dañado y en posibilidad de colapso, las ponen en estado de riesgo ya que pueden verse dañadas. Ante estas circunstancias, resulta por demás importante que, a la par de los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendientes a reparar los daños causados al inmueble Templo de San José, sea este mismo instituto de orden federal, por instrucciones de la Secretaría de Cultura federal, la instancia que se encargue de llevar a cabo el reporte de la condición en que actualmente se encuentran las cinco obras de arte sacro multireferidas y proceda a su restauración. 4. Las acciones solicitadas deberán, en su momento, estar a cargo de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pues es el área normativa en materia de conservación de bienes muebles e inmuebles por destino de carácter paleontológico, arqueológico e histórico pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación, y que se encuentren bajo resguardo del mismo INAH o en resguardo de las comunidades, organismos o asociaciones civiles, religiosas e instituciones públicas y privadas, o bien los que se encuentran en manos de particulares; ya que dicha

Coordinación es la instancia con mayor experiencia, cobertura e impacto en el campo de conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles y por ende, es la encargada de ejecutar acciones de promoción sobre la conservación del patrimonio bajo una perspectiva de corresponsabilidad social. 5. Como consecuencia de los argumentos hasta ahora vertidos, y con objeto de garantizar la preservación de las cinco obras de arte sacro a que se ha hecho referencia, a efecto de que las generaciones presente y futuras puedan apreciarlas en su esplendor y en razón de que el asunto planteado requiere de una inmediata atención por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para que en esta misma sesión ordinaria, dispensándose el trámite de turno a comisión, sea sometida a votación; confiando en que de aprobarse, se habrá de notificar el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría de Cultura y habrá de atenderse a la oportuna restauración del arte sacro. Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se exhorta a la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, titular de la Secretaría de Cultura Federal, para que, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proceda a llevar a cabo las acciones tendentes para elaborar el reporte de condición y la

restauración del monumento histórico mueble, de propiedad federal, denominado pintura de la Virgen de Guadalupe, así como de las pinturas al óleo intituladas “El Calvario”, “El Bautismo”, “Nuestra Señora de la Luz” y del Relieve de “San Lorenzo”; todas ellas, localizables en el Templo de San José de la Ciudad de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se propone a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, que las Acciones de elaboración del reporte de condición y 6restauración de las obras de arte sacro, a que se refieren el punto Primero del presente Acuerdo, deban realizarse al interior del Templo de San José, ubicado en la ciudad de Tlaxcala, mediante el encapsulamiento de un área y montaje de un taller para trabajar la obra in situ. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. Diputado Omar Milton López Avendaño Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **Presidenta:** gracias diputado se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Omar Milton López Avendaño**, en la que solita se apruebe, en este momento la iniciativa dada a

conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dos** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido asume la Presidencia el Diputado Omar Miltón López Avendaño. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, dice: buenos días compañeros, compañeras medios de comunicación , **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. COMISIÓN DE TURISMO. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 276/2019**, que contiene dos iniciativas con Proyecto Decreto, la primera de fecha quince de octubre y la segunda de fecha cinco de noviembre ambas del año dos mil diecinueve, mediante las cuales la **DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, propone reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36,

37 fracciones XX y XXV, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 62 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

**RESULTANDO. ÚNICO.-** Para motivar las iniciativas de referencia, la Diputada autor de las mismas en esencia expuso los argumentos que prosiguen: "... importante abordar lo referente a la falta de capacitación y actualización de los personajes activos en el tema de turismo, lo cual conlleva a una nula promoción del turismo estatal y local, dando como consecuencia una escasa derrama económica en este sector, enmarcado que nuestro Estado tiene potencial para ser considerado como uno de los destinos de preferencia entre el turista nacional e internacional, en este orden de ideas es de importancia señalar la falta de instrumentos para impulsar acciones a favor de la actividad turística." "El turismo en el Estado de Tlaxcala, representa día con día una importante fuente de ingresos para la sociedad, se posiciona como una actividad económica preponderante en el desarrollo del Estado". "Un destino de relevancia Nacional e Internacional sin duda depende del atractivo o experiencia que ofrece, pero más aún, de la calidad en el servicio que pone a disposición de los turistas, en este sentido, dicho servicio debe ser incluyente con todos los sectores de la población, en especial con aquellos que por su condición física ven limitada su participación en actividades de esparcimiento." "En este sentido la Ley de Fomento Turístico del Estado de Tlaxcala, prevé atinadamente la inclusión de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad, lo cual representa un avance importante en este sentido, sin embargo, generar las



condiciones acceso en materia de inclusión no es suficiente.” “El turismo social, comprendido también en la Ley de Fomento Turístico del Estado, debe generar para los ciudadanos en condiciones de discapacidad, no solo las condiciones de acceso, sino también, las condiciones que favorezcan la comunicación.” “Dicho lo anterior, nuestra actualidad demanda sociedades incluyentes en todos los sentidos, la empatía debe ser un valor y el respeto y tolerancia una bandera, que nos debe identificar día con día.” “El turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, está obligado a escuchar las voces de todos quienes de manera directa o indirecta conviven o participan de este importante sector.” “Esta propuesta antepone el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir un trato digno y profesional, obliga a las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo a brindar esta atención y faculta a la Secretaria de Turismo del Estado para acercar las capacitaciones correspondientes al sector turístico y dependencias.” Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que**

**se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde **“... el conocimiento de los asuntos siguientes: IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”** Tratándose de la Comisión de Turismo, en el numeral 62 fracción I, del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente prevé que le corresponde conocer de la política en materia de Turismo. Por ende, dado que en el particular la materia del expediente parlamentario consiste en una iniciativa tendente a reformar y adicionar diversas disposiciones de una Ley administrativa local, con incidencia en la materia turística, es de concluirse que las Comisiones suscritas son COMPETENTES para dictaminar al respecto. **III.** Del análisis a las iniciativas de referencia, se advierte que la intención fundamental de la Diputada que inicia, consiste en un primer momento en contemplar la interpretación de Lengua de Señas Mexicana, como herramienta eficaz para el

desarrollo pleno del turismo enfocado a personas con capacidades diferentes, y en segundo momento en ampliar el rango de atribuciones de los municipios en materia de Turismo, por lo que en este sentido de ideas la colegisladora emite sus propuestas de adecuaciones legislativas. **IV.** Al respecto, las comisiones dictaminadoras razonan y estiman que, las propuestas vertidas en el cuerpo de las iniciativas que nos ocupan deben sufrir adecuaciones de forma y efectuarse como inmediatamente se propone: **a)** Reformar la fracción XII, del artículo 9, para subsecuentemente adicionar las fracciones XIII, XIV y XV al mismo numeral, donde se establezcan las atribuciones municipales que se apegan a la realidad social actual. **b)** Reformar la fracción V del artículo 13, donde se agrega la interpretación de la Lengua de Señas Mexicana. **c)** Es dable adicionar una fracción XIV al artículo 17, para plasmar la interpretación de la Lengua de señas como obligación de los prestadores de servicios turísticos. **d)** Se concuerda con la iniciadora respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 72, por lo que estas comisiones únicamente realizan una modificación al texto propuesto para una mejor sintaxis e interpretación. Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** La fracción XII del artículo 9 y la

fracción V del artículo 13; **SE ADICIONA:** las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 9, la fracción XIV al artículo 17 y un párrafo segundo al artículo 72 de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 9...**; I. a XI...; XII. Colaborar **coordinadamente** con el Ejecutivo Estatal, a través del Consejo Estatal con relación con la Secretaría, para un mejor desarrollo y aprovechamiento de los programas federales, estatales y municipales. **XIII. Promover, fomentar y coordinar capacitaciones continuas**, realización de cursos, programas, conferencias y congresos al personal **de la Administración Pública Municipal adscritos al área de Turismo**, así como prestadores de servicio turístico **que ejerzan dentro de su demarcación municipal**, con la finalidad de tener un mejor desempeño en beneficio del desarrollo turístico. **XIV. Acordar** con los sectores **público** y privado, en las acciones **a desarrollar dentro de los** programas a favor de la actividad turística, con la finalidad de atender las necesidades de los prestadores de servicio turísticos. **XV.** Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales les señalen. Artículo 13...; I. a IV...; V. Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, **así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicana**; VI. a VIII...; Artículo 17...; I. a XIII..., **XIV Contar con Interpretes en Lengua de Señas Mexicana** Artículo 72...; **La capacitación turística deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a personas discapacitadas.** TRANSITORIOS. ARTICULO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO**

**SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,**

**GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA; PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ VOCAL DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP.**

**LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE**

**TURISMO. DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE; DIP. LUZ VERA DÍAZ, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ,**

**VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen

presentado por las comisiones unidas de Puntos constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; y la de Turismo.

**Presidente:** Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia**

**Jaramillo García** quien dice, con su venia **Presidente**, con el permiso de la Mesa Directiva, **por** economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente** dice, gracias diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veintidós** votos a favor; **Presidenta:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna ciudadana o ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las ciudadanos y ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera

nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; Castro López Víctor, sí; Garay Loreda Irma Yordana, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garrido José Luis, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa Procede a Manifiestar su voto; Montiel Cerón Lourdes, sí; Víctor Manuel Báez López, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; **Secretario:** **veintidós** votos a favor y **cerro** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en en vista de que ninguna Diputada o Diputado dese referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos Diputados se

sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Mastranzo corona María Ana Bertha, sí; Vera Díaz Luz, Brito Vázquez Michaelle, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; Castro López Víctor, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Méndez Salgado José María, sí; Garrido José Luis, sí; Casas Isabel, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa Procede a Manifestar su voto; Montiel Cerón Lourdes, sí; Víctor Manuel Báez López, sí; Mata Luz, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; López Avendaño Omar, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; **Secretario: veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente:** Para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** en representación de las



comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto del Artículo Transitorio Décimo Segundo, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López**, dice: con el permiso de la Mesa, Diputado Presidente, Honorable Asamblea: **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario **LXIII 159/2019**, el cual contiene el oficio No. CP2R1A.-3174.28, de fecha siete de agosto del año próximo pasado, presentado por la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, quien remite un punto de Acuerdo aprobado por la citada Comisión en sesión de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por cuanto hace al

desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XVIII y XX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El punto de acuerdo que remite la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez es del tenor siguiente: "...La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a todos los Congresos Locales, para que armonicen su legislación conforme lo establecido en los artículos transitorios tercero, quinto y décimo segundo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano." Con lo antes descrito, las Comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...**". Es congruente con el texto Constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos. **II.** Que en la fracción VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**". Con los preceptos descritos, es de concluirse que este Congreso del Estado, y en lo particular las Comisiones suscritas son competentes para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este

dictamen. **III.** Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que en sus artículos dispone lo siguiente:

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas: **XII.** Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano; **Artículo 118.** Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables. **TRANSITORIOS PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO.** En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento. **QUINTO.** En

un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide. Los registros públicos de la propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional estarán a lo señalado en los artículos 60, 111 y 112 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior. **DÉCIMO SEGUNDO.** En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas locales adecuarán sus Códigos Penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley que se expide. **IV.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. En su título décimo segundo, integrado por los artículos 191 al 201, se establecen los instrumentos de participación democrática y transparencia, consistentes en: participación ciudadana y social; información pública, transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional; sistema de información territorial y urbano; y observatorios ciudadanos. El

artículo 155 de la aludida Ley, señala las consideraciones que los Municipios deberán seguir para otorgar las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística. Por su parte el artículo 217 determina las causas de nulidad de los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios. El artículo 218 señala la facultad de los Fedatarios Públicos para autorizar definitivamente los instrumentos públicos correspondientes a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto por la Legislación aplicable; documentos que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos. De igual manera establece la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad “cláusula especial”, en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere la Ley en comento, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de área urbanizable. Finalmente, en sus artículos transitorios se dispone lo siguiente: **ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones reglamentarias derivadas de la presente Ley, deberán expedirse en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO QUINTO.** Los

Ayuntamientos procederán a expedir o modificar sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** Los Ayuntamientos contarán con un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para la elaboración y/o actualización de sus programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano. **V.** Que en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se dispone lo siguiente: **Artículo 417.** Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de doscientos dieciséis a seiscientos cuarenta y ocho días de salario, a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de:...

II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Estado aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables; III. Una barranca, o IV. Un área verde en suelo urbano. **VI.** Las Comisiones que suscriben al analizar el exhorto realizado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, concluyen que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en específico con lo mandatado en los artículos 155, 191 al 201, 217, 218 y transitorios cuarto, quinto y sexto del primero Ordenamiento antes citado, en correlación con los artículos 60, 92 al 100, 111, 112 y transitorios tercero y quinto de la última Ley invocada. **VII.** Por cuanto hace al artículo transitorio décimo segundo de la Ley General

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que impone la obligación a las Legislaturas Locales para adecuar sus Códigos Penales y configurar como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10 fracción XII y 118 de la referida Ley; cabe precisar, que el Código Penal para el Estado en su artículo 417 únicamente sanciona a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión del suelo de conservación, una barranca o un área verde en suelo urbano; en consecuencia, este Congreso realizará los trabajos legislativos correspondientes para cumplir a cabalidad con el requerimiento contenido en la Ley secundaria federal antes citada. Por los razonamientos anteriormente expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada conforme a lo establecido en los artículos transitorios tercero y quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Respecto a lo dispuesto por el artículo

transitorio décimo segundo del último ordenamiento invocado, este Congreso Local realizará los trabajos legislativos tendentes a adecuar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con el fin de configurar como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10 fracción XII y 118 de la aludida Ley General; con independencia de lo ya contemplado por el artículo 417 del referido Código. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, PRESIDENTE; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL;**



DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL. DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones Unidas de Obras, Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito; con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretario: dieciocho** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en

su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana o ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad manera económica; **Secretaría: veinte** votos a favor presidente; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra, dice: **CORRESPONDENCIA 04 DE FEBRERO DE 2020.** Oficio que dirige Pedro Sánchez Ortega, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a través del cual remite el informe sobre las actividades sustantivas y sus resultados, correspondiente a la anualidad de 2019. Oficio que dirige Oscar Pérez

Rojas, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual remite el Tercer Informe de Gobierno. Oficio que dirige Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite el Tercer Informe Anual de Actividades de Gobierno. Oficio que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, a través del cual remite el Punto de Acuerdo No. 66, por el que se solicita a las 31 Legislaturas Locales del País, para que soliciten al H. Congreso de la Unión a que continúe con el proceso legislativo, apruebe y expida la Legislación Única en materia Procesal Civil y Familiar, así como se establece en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Oficio que dirige el Lic. Mauricio Corona Espinosa, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual informa de la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que habrán de presidir los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; se tiene por recibido dicho informe y se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria abra su respectivo expediente. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Santa Cruz Quilehtla y de Xaltocan; comuníquense a la Comisión de Asuntos Municipales para su conocimiento, y remítanse los informes a la Biblioteca de este Poder Legislativo. Del oficio que dirige la

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa; tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit; se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía. -----

**Presidente:** Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, buenos días a todos compañeros legisladores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan. El turismo es un fenómeno social que nos permite conocer descubrir, aprender, valorar y de la misma manera nos ayuda a generar bienestar y mejorar nuestras condiciones de vida la sociedades tienen derechos fundamentales que constituyen la base de su desarrollo, el empleo, la salud, la educación de sano esparcimiento son algunos de estos derechos que permiten el crecimiento como individuos y como sociedad. El derecho a la movilidad debe ser primordial para la adquisición y propagación de los conocimientos es a través de la movilidad que los individuos podemos libremente trasladarnos a otras latitudes y conocer, comparar y descubrir nuevas cosas, a través de este contacto cultural desarrollamos nuevas habilidades e incrementamos nuestra cultura

para las sociedades que reciben visitantes el intercambio cultural es extraordinario y tiene como plusvalía la derrama económica para su comunidad, sin embargo se debe ser muy cuidadoso con la sobre explotación de los recursos naturales, materiales y humanos en relación entre turismo y preservación debe depender de un delicado balance que fundamentalmente se basa en el respeto la educación y la profesionalización es en este último aspecto las modificaciones aprobadas el día de hoy son esenciales pues permiten el fortalecimiento de los municipios en materia de capacitación a través de una estrecha relación con las autoridades estatales y federales con el objetivo de incluir en estas capacitaciones a todos aquellos que de manera directa e indirecta tengan contacto con estos recursos, es a través de la capacitación que podemos ofrecer servicios más profesionales, mismos que se verán reflejados en los bolsillos de los ciudadanos y no solo en cifras el crecimiento del turismo en Tlaxcala oscila los 7 puntos porcentuales, sin duda una cifra alentadora, sin embargo pocas familias pueden acceder a ese porcentaje para mantenerse o mejorar sus condiciones si queremos incrementar la demanda debemos hacer mucho más atractiva la oferta y para hacer esto posible tenemos que estar preparados para no hacer más que grandes anfitriones debemos ser anfitriones profesionales y regalar a todos quienes nos visitan un gran rostro de amabilidad, cortesía y atención, respecto a la modificación para que personas con discapacidad auditiva reciban atención en lengua de señas mexicana sin duda esta LXIII Legislatura marcó un precedente invaluable en materia de inclusión, pues con esta reforma

no solo las personas con discapacidad recibirán un trato digno e igualitario al ser ellos quienes principalmente dominan esta legua les ofrece la oportunidad de obtener un empleo bien remunerado, y de ser incluidas en la sociedad productiva, por todas estas personas que desafortunadamente han vivido la discriminación, el rechazo la intolerancia de una sociedad que nos cuesta la inclusión y el respeto, quiero decirles que esta aportación es un partea guas para generar nuevas condiciones para ustedes condiciones de equidad, estoy convencida que el turismo no puede tener exclusividad no está diseñado para un sector de la población derivado de sus alcances económicos, el turismo como lo dije anteriormente es un fenómeno social, que a corta brechas de desigualdad pero sobre todo crea lasos de amistad y concordia en resumen el turismo es para todos, gracias a mis compañeras y compañeros diputados por su compromiso con el turismo en Tlaxcala y su inclusión, gracias por dar este paso firme y decidió en favor de este importante sector económico en el Estado y de estas personas que durante mucho tiempo han visto ahogadas sus voces de inclusión y que hoy en una pequeña pero significativa medida deben tomarlos en cuenta que sea en beneficio y crecimiento del turismo y del Estado de Tlaxcala y sus habitantes. Es cuanto señor Presidente. **Presidente:** gracias Diputada, en vista de que alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del día propuesto, siendo las **doce**

horas con **un** minuto del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día seis de febrero de dos mil veinte en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Jesús Rolando Pérez Saavedra  
Dip. Secretario

C. Javier Rafael Ortega Blancas  
Dip. Secretario